



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :- De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Sábado 22 de junio	Número 141

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación

Esta Excm. Diputación Provincial desea contratar, mediante concierto directo, las obras de acondicionamiento del camino vecinal BU-V-5.433 de Villasana de Mena a Cadagua (P. K. 0,000 al 3,350).

El tipo de licitación se establece en un máximo de 4.217.592 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra en la Sección de Contratación, a disposición de los interesados; contra el mismo podrá presentarse reclamación durante los ocho primeros días del período licitatorio, interrumpiéndose en dicho caso el citado período.

Se admiten ofertas durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, debiendo presentarse en la Sección de Contratación, en horas de oficina.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse fianza provisional por importe de 94.000 pesetas en metálico y antes de las 13 horas en Depositaria de Fondos.

Burgos, 18 de junio de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

5408.—2.340,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 527/1983, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador, señora Manero Barriuso, contra don José Antonio Fandos Martín y D. Adolfo de Areizaga Iglesias y otras, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciséis de enero de 1986, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de esta segunda subasta, que será el del 75 por ciento de la tasación que luego se indica.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

1. Finca en Burgos. Urbana en Barrio de Gamonal de Río Pico, antes destinada a fábrica de embutidos, y sita en la calle Plantío 10 (antes calle Villafranca), limitada toda ella por tapia de cerramiento de hormigón hidráulico, encofrado y apilastrado, en el centro de la cual se halla un conjunto de edificios en dirección sensiblemente paralela a la fachada principal, de 12,30 m. de línea por 9,50 m. de fondo, al cual se ha agregado por la fachada Sur, y en prolongación de la fachada Este, un martillo saliente de 6,50 m. de fachada por otros 5,20 m. de fondo, habiéndose

construido además en el martillo entrante de los edificios anteriores un cobertizo de 3,50 m. de línea por 3 metros de fondo. En el ángulo Sureste de la finca se ha construido un pabellón destinado a cuadradas que tiene 14,50 m. al interior y 17,50 m. al exterior, por 7 m. de fondo, hallándose en la línea Este unos pabellones cubiertos provisionalmente. El cuerpo principal del edificio que forma el martillo descrito consta de planta baja destinada a almacén y fábrica propia de dicha de embutidos, piso principal destinado a secadero de productos y de planta segunda destinada a dos viviendas y de una tercera planta destinada a otro secadero. En el ángulo entrante del martillo anterior se halla situado un edificio de planta baja destinado a peladero. Hoy todos estos edificios están derruidos y en realidad es un solar cercado en la calle Plantío número 19, que tiene una superficie según el título de 2.328 metros cuadrados. Título: Escritura de compra-venta autorizada por el Notario de Burgos, don Julián Manteca Alonso-Cortés, con fecha 16 de diciembre de 1980, bajo el número 3.761 de su protocolo.

Tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en diez millones doscientas mil pesetas (10.200.000 pts.).

Dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5247.—9.560,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 269/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador, señora Manero Barriuso, contra Bigar, S. A., de Aranda de Duero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de enero de 1986, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta que será el de tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. «6-Catorce. — Piso 2.º tipo b) situado en la segunda planta alta del edificio núms. 1, 2 y 3 de la calle San Esteban, que arranca de la de Burgo de Osma, en Aranda de Duero (Burgos), con entrada por el portal número 1. Ocupa una superficie útil de 87,20 metros cuadrados y construida de 107,8 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, pasillo distribuidor, comedor, estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y tendedero. Lleva como anejo el apartamento 11-2-B del desván que tiene su acceso por el portal número 1, de 11,60 metros cuadrados y linda derecha entrando, con el 12-1-B del desván, e izquierda, pasillo de acceso de esta misma entrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.355, libro 284, folio 177, finca 30.156.

Valorado a efectos de subasta en 3.995.000 pesetas».

2. «27. Treinta y siete. Piso 1.º tipo H, situado en la planta primera alta del edificio ubicado en c/ San Esteban, que arranca de la de Burgo de Osma núms. 1, 2 y 3, en Aranda de Duero (Burgos), con acceso por el portal de entrada núm. 3. Ocupa una superficie útil de 81,10 metros cuadrados y construida de 103,6 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, baño y tendedero en su fachada Sur. Lleva como anejo el apartamento 10-1-H del desván, con acceso por el portal 3, de 10,40 metros cuadrados y linda derecha entrando, el 9-2-H, e izquierda, el apartado 11-3-1, ambos de este mismo acceso. Tiene una cuota de participación de 1,141 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, Tomo 1.355, libro 284, folio 249, finca 30.180.

Valorado a efectos de subasta en 3.867.500 pesetas».

Dado en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5248.—7.690,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 311/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador, señora Manero Barriuso, contra don Francisco Javier García Giménez y otra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de enero de 1986, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo

de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta que será el de la tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Vivienda número 2, de la planta segunda de la casa núm. 94 de la calle San Pedro de Cardeña, en esta ciudad de Burgos, que consta de pasillo, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de aseo. Lleva anejo un trastero o carbonera en el sótano, señalado con el número 4. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de seis enteros y quince centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al Tomo 2.235, libro 271, folio 172, finca 19.611, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de esta subasta, en 3.060.000 pesetas.

Dado en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5249.—7.340,00

cha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce de enero de 1986, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta que será el de la tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Urbana en Burgos. — En edificio situado en el Paseo de los Pisones, señalado con el número dieciocho y veinte. Número cuarenta y siete. Vivienda letra «D», de la planta tercera, mano derecha, correspondiente al portal número veinte, con superficie construida de sesenta y nueve metros cuadrados y noventa y cinco decímetros. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y armario. Tiene asignada una cuota de participación por razón de comunidad, de un entero treinta centésimas por ciento, y a efectos de gastos comunes de portal, ascensor, escalera y portería, del 1,50 por ciento. Inscrito al Tomo 2.500, libro 53, sección 2.ª, folio 139, finca 4.121, inscripción 4.ª.

Tasada a efectos de esta subasta en 4.046.000 pesetas (cuatro millones cuatrocientos y seis mil pesetas).

Dado en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5250.—7.275,00

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, en los autos de menor cuantía núm. 462/1983, seguidos a instancia de doña Evelia Muñoz Tamayo, representada por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra doña María Luisa Muñoz Tamayo, en rebeldía, e ignorado paradero, sobre división de finca común, ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia. Juez, señor González de la Red. — En Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta; en vista del resultado de la tercera subasta celebrada en el día de hoy, de la vivienda de la planta cuarta centro del edificio en Paseo de los Pisones, núm. 22, de esta ciudad, en la que el Procurador señor Aparicio Alvarez, en nombre y representación de la demandante doña Evelia Muñoz Tamayo, ha ofrecido la cantidad de trescientas mil pesetas, que no cubre las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, hágase saber dicho ofrecimiento a la demandada en rebeldía e ignorado paradero, doña María Luisa Muñoz Tamayo, a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate con lo demás prevenido en la Ley, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación del remate en dicho precio ofrecido.

Llévese a efecto la notificación a dicha demandada, a virtud de su ignorado paradero, mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Firmados: Manuel Morán. — Ante mí, Gaspar Hesse Gil. — Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a dicha demandada, doña María Luisa

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 566/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador, señora Manero Barriuso, contra don Felipe Rivas Ortega, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fe-

Muñoz Tamayo, a virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5158.—4.980,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita Tercería de Mejor derecho 368-84, a instancia del Banco Español de crédito, S. A., representado por el Procurador señor García Gallardo, contra Banco de Vizcaya, S. A., María Luisa Mingo González y José María Yudego Revilla, sobre cuantía de quinientas una mil pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez don José González de la Red, del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, los autos de Tercería de Mejor derecho 368-84, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, y dirigido por el Letrado don José María Codón Herrera, contra, Banco de Vizcaya, S. A., con domicilio en Bilbao, Gran Vía 1, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y contra María Luisa Mingo González y su esposo José María Yudego Revilla, vecinos de Burgos, Avenida Reyes Católicos, núm. 33, en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre tercería de mejor derecho, cuantía 501.000 pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes sustantivas la demanda de Tercería de Mejor derecho, deducida por el Procurador don Manuel García Gallardo, en nombre del actor, Banco Español de Crédito, S. A., debo de declarar haber lugar a dicha demanda y así mismo declarar:

1. Se declare la preferencia legal y el mejor derecho del Banco Español de Crédito, S. A., a cobrar su crédito con prioridad o preferencia al Banco de Vizcaya, S. A., ejecutante en los autos número 475-80 de este Juzgado y sobre el inmueble de la demandada María Luisa Mingo González.

2. Se declare que esta preferencia, deriva del número 3, apartado A) del artículo 1.924 del Código Civil, por ser de fecha anterior la póliza en virtud de la cual accional el Banco Español de Crédito, en el juicio ejecutivo 424-81, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, respecto del que sirve de título al Banco de Vizcaya, S. A., afecta al inmueble embargado a doña María Luisa Mingo González, en el juicio ejecutivo núm. 475-80, de este Juzgado, y por la total cantidad adeudada al Banco Español de Crédito que asciende a 500.000 pesetas de principal, intereses y costas, ordenando la cancelación de la anotación preventiva practicada en el Registro de la Propiedad, sobre el inmueble embargado por el Banco de Vizcaya y en consecuencia, se practiquen nuevas anotaciones a favor del Banco Español de Crédito y del Banco de Vizcaya, anteponiendo la del Banco actor, a la del Banco de Vizcaya, quedando el Banco Español de Crédito con la letra B y el Banco de Vizcaya con la letra C, librando a tal efecto los mandamientos necesarios al Registro, condenando a los demandados Banco de Vizcaya, S. A., comparecido en estos autos y a los demandados en situación de rebeldía María Luisa Mingo González y José María Yudego Revilla, a los que se notificará esta sentencia en forma edictal, si la actora no solicita la personal en el plazo de cinco días; a estar y pasar por esta mi declaración y a no hacer oposición a la misma, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Don José González de la Red. — Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, María Luisa Mingo González y José María Yudego Revilla, expido el presente en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5160.—8.735,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 291-84, se tramita, a instancia de Pascual Hermanos, S. L., representada por el Procurador señor

Gutiérrez Gómez, expediente de dominio, para la inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

«Una tierra en término municipal de Burgos, al pago de Rabillo, de trece celemines de tercera o veintitrés áreas, ochenta y ocho centiáreas; que linda actualmente: Norte, José Palacio (hoy Pascual Hermanos S. L.); Sur, Rosalía Antón; Este, camino de Modúbar y Oeste, cañada y que medida recientemente su extensión es, mil ochocientos ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados». Dicha finca fue adquirida a don Hipólito Arreba García, a virtud de escritura pública otorgada con fecha 16 de mayo de 1960 ante el Notario que fue de Burgos, don José María Ilundain Setuain, número 901 de protocolo».

Y por medio del presente se cita a doña Rosalía Antón, cuyo domicilio se desconoce, como lindera por el Sur con dicha finca, y se convoca a las demás personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a todos ellos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente indicado, en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5159.—5.175,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por doña María Angeles Crespo Gómez, mayor de edad, casada, sin ocupación especial y vecina de Haro, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano don Andrés Crespo Gómez, hijo de Dionisio y Margarita, nacido en Villarta-Quintana (La Rioja), vecino de Burgos, donde falleció en estado de soltero, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, sin haber otorgado testamento y no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos don Félix, doña María Angeles (conocida por Angela), don Antonio y doña Francisca Teresa (conocida por Teresa) Crespo Gómez, se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

5161.—4.150,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado promovido por don Mariano Delgado Salvador, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano don Paulino Delgado Salvador, hijo de Jacinto y Rosalía, nacido en Villalquín de la Puebla, vecino de dicha localidad, donde falleció el 30 de diciembre de 1984, en estado de soltero, sin haber otorgado disposición testamentaria y no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia su hermano don Mariano Delgado Salvador; se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

5162.—4.160,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil núm. 116/1985, sobre reclamación de cantidad, cuantía pesetas, 37.264, promovido por Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, delegación Burgos, contra doña Jovita del Rosario Baena Moreno, en el cual se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia. — En Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Habiendo visto el señor don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 116/85, sobre reclamación de cantidad, cuantía treinta y siete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, promovido por Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, delegación de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigido por el Letrado doña Carmen Santos de Quevedo, contra doña Jovita del Rosario Baena Moreno, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, calle Pozo Seco, 5, constituida en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, contra doña Jovita del Rosario Baena Moreno, debo declarar y declaro que la citada demandada debe al Arquitecto don Rafael Fernández Rojas la suma reclama de treinta y siete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, condenándola en consecuencia a pagar a la entidad actora en su condición procesal de representación del citado Arquitecto dicha suma, así como al pago de las costas procesales. Para notificar esta resolución a la demandada constituida en rebeldía procedase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que dentro de tercero día y por la parte actora solicite su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Juez, M. Herrán. — Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a veinticinco de mayo de mil

novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. El Secretario (ilegible).

5251.—6.380,00

Cédula de notificación

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 381/85, sobre apropiación indebida, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 18 de mayo de 1985. Vistos por el señor don Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 381/85, por denuncia de apropiación indebida, en el que se encuentra como perjudicado Amancio Pérez Arroyo, mayor de edad, soltero, religioso, con domicilio en Alcorcón, Plaza San Pedro Bautista, núm. 1, contra Abel Silio Vicario, mayor de edad, soltero, obrero, con domicilio en Burgos, B. Yañe, Plaza las Escuelas, núm. 1, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Abel Silio Vicario, como autor responsable de una falta de apropiación indebida, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y abono de las costas procesales causadas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La presente sentencia fue dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación a Amancio Pérez Arroyo, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 4 de junio de 1985. — El Secretario Judicial, Pilar Rodríguez Vázquez. — V.º B.º El Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1.785/84, tramitado en este Juzgado

do sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.785/84, por denuncia de Víctor Franco Barrio, titular del vehículo P-6550-C, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santurce, calle Capitán Mendizábal, 29-1.º izquierda, y conducido por Domingo Alexandre Silva Texeira, mayor de edad, jornalero y vecino de Santurce, calle Capitán Mendizábal, número 48-1.º, contra Ramiro Alonso Argüello, mayor de edad, soltero, y vecino de Valladolid, c/ Duque de la Victoria 15, y como responsable civil de éste la entidad «Obras Públicas Sastre Sastre», domiciliada en Valladolid, c/ Duque de la Victoria número 15, sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Ramiro Alonso Argüello, de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. María Teresa Monasterio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ramiro Alonso Argüello, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «B. O.» de la provincia, en Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 373 de 1984, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Laurent Marcel Moreau, de 27 años, casado, electricista y con último domicilio conocido del mismo en 45.600 Lully Loire-Loire (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber a citado condenado, como debe hacer efectivo en este Juzgado, en el término de diez días el importe de las

costas del juicio y multa, que arrojan un total de 7.531 pesetas, toda vez que la indemnización ha sido ya abonada a la parte perjudicada.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Laurent Marcel Moreau, expido el presente en Burgos, a 5 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.103 de 1983, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Juan José Borja Menéndez, declarado en rebeldía, apareciendo como responsable civil subsidiario, Mariano Gómez Pisa, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en Madrid, calle Cristo de la Victoria, número 90, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique al mismo que el condenado en estos autos Juan José Borja Menéndez ha sido declarado en rebeldía y asimismo que el procedimiento continúe contra el responsable civil subsidiario, requiriéndole para que dentro del término de diez días, haga efectivo en este Juzgado el importe de la indemnización a la que responde en cuantía de 64.781 pesetas más el interés legal conforme al art. 921 de la L. de E. C. o remita su importe.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al responsable civil subsidiario Mariano Gómez Pisa, expido la presente en Burgos, a 5 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 251 de 1984, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por la señora doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 251 de 1984, tramitados por este Juzgado y seguidos entre partes, de una, como demandante, don Martín Uriarte Esperanza y doña Angeles Marcuerquiaga Iriondo, mayores de edad, casados, industrial y sin profesión especial, respectivamente y vecinos de Bilbao, representados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigidos por el Letrado don Felipe Real Chicote; y de otra, como demandados, doña María José Fernández Palau, mayor de edad, viuda, doña Alicia-María, doña María Teresa, doña María del Mar y don Daniel Manso Fernández, mayores de edad y vecinos de Madrid, y en cuanto a doña María José Fernández Palau, en su propio nombre y derecho y como legal representante de sus hijos menores, si los tuviere, sometidos a su patria potestad, declarados todos ellos en rebeldía, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Daniel Manso Corres, entre los que ha comparecido doña Begoña Manso Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigida por el Letrado don José Ramón de Belacortu Blanco, siendo declarados en rebeldía el resto de los herederos desconocidos e inciertos, contra Mutua Madrileña Automovilística, en la persona de su legal representante, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigida por el Letrado don José Ramón de Belacortu Blanco, y contra Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigida por el Letrado don Félix Villaluenga Duque, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y

representación de don Martín Uriarte Esperanza y doña Angeles Marcuerquiaga Iriondo, contra doña Alicia-María, doña María Teresa, doña María del Mar y don Daniel Manso Fernández y doña María José Fernández Palau, por sí y como legal representante de los hijos menores y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Daniel Manso Corres, contra la Mutualidad Madrileña Automovilística y contra Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S. A., en las personas de sus legales representantes, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos deducidos contra éstos en la referida demanda y con imposición de las costas procesales a la parte demandante. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María del Carmen Canfrán. — Rubricado».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — María Eugenia Cacho. — Rubricado.

Y para que conste y sirva para la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, doña Alicia-María, doña María Teresa, doña María del Mar, don Daniel Manso Fernández y doña María José Fernández Palau, por sí y como legal representante de sus hijos menores, si los tuviere, y a los herederos desconocidos e inciertos de don Daniel Manso Corres, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Eugenia Cacho Moreno. — V.º B.º El Juez (ilegible).

5167.—8.870,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Doña Mercedes Ibáñez Prado, Secretaria de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 760/84, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de enero de 1985. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de

este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, por insultos, por denuncia de Juan Antonio García Mayordomo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra Juan Ignacio Francisco Tricio Gómez, mayor de edad, soltero, industrial, y en la actualidad en ignorado paradero. Dada cuenta; por la Secretaría en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Ignacio Francisco Tricio Gómez, de la falta de insultos que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Juan Ignacio Francisco Tricio Gómez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1985. — La Secretaria, Mercedes Ibáñez Prado.

Doña Mercedes Ibáñez Prado, Secretaria del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 157/85, en el que se ha dictado sentencia, que, copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 1985. — Vistos por el señor Fernando Sanz Talayero, juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 157/85, por denuncia de Pedro Domínguez Fernández, mayor de edad, soltero, en la actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta por la Secretaría en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Emiliano Ronda Gil de la falta de apropiación indebida que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo: Firmado y rubricado, Fernando Sanz.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Emiliano Ronda Gil, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 3 de junio de 1985. — La Secretaria (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de separación núm. 36/85, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, literalmente, dice así:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 1985. Vistos por la señora doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de separación matrimonial número 36/85, tramitados por este Juzgado y seguidos entre partes, de una, como demandante doña María Angeles Ruiz Muro, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigida por el Letrado don Fidel-José Angulo Martínez; y de otra, como demandado, don José Casado de la Fuente, mayor de edad, casado, productor y vecino de esta ciudad, declarado rebelde en estos autos, sobre separación conyugal.

Fallo. — Que estimando la demanda de separación formulada por doña María Angeles Ruiz Muro, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra su esposo don José Casado de la Fuente, debo decretar y decreto la separación personal de ambos. Asimismo debo adoptar y adopto las siguientes medidas, dejando la fijación del resto de las mismas para ejecución de sentencia:

1.º Separación definitiva de los cónyuges.

2.º Confiar la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio Jo-

natan, Jezabel y Sara, a la esposa doña María Angeles Ruiz Muro, conservando ambos esposos la patria potestad y con el correspondiente derecho de visitas a favor del padre, que se fijará de común acuerdo por los cónyuges, y en su defecto por resolución judicial.

3.º Se asigna como domicilio de la esposa e hijos menores, cuya guarda se le confía, la vivienda de sus padres, sita en la calle Ciudad Jardín, número 9-3.º izqda. de esta ciudad. Condenando a las partes a estar y a pasar por estas declaraciones. Sin hacer especial imposición de las costas del juicio. Anóteses esta resolución en donde conste la inscripción del matrimonio y del nacimiento de los hijos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María del Carmen Canfrán. — Rubricado».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el mismo día, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. María Eugenia Cacho. — Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde don José Casado de la Fuente, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 1985. — El Juez (ilegible). — El Secretario, María Eugenio Cacho Moreno.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias núm. 20 de 1983, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, contra Luis-Jesús Bayo Pascual, cuyo paradero se desconoce, ha acordado se notifique a dicho encartado la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y fallo a continuación se inserta:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 25 de febrero de 1985. El señor don Agustín Picón Palacio, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, habiendo visto en juicio oral y público la presente causa, seguida por delito de imprudencia con lesiones y daños, con el núm. 20 de 1983, contra

Luis-Jesús Bayo Pascual, de 23 años de edad, hijo de Jesús y de María Teresa, natural de Fuentelcésped (Burgos), vecino de Madrid, de estado soltero, estudiante de profesión, de ignorada conducta, con instrucción, sin antecedentes penales y en libertad provisional por esta causa, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, el mencionado acusado, el responsable civil subsidiario Jesús Bayo Pascual y el responsable civil directo la Compañía Mutua Automovilística Madrileña, estos tres últimos representados por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendidos por el Letrado don Ricardo García García Ochoa; y el perjudicado Gregorio Cabrerizo Gómez, representado por el Procurador don Fernando Oriza Pérez y defendido por el Letrado don Fernando Martínez García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a Luis-Jesús Bayo Pascual, declarando ser de oficio las costas procesales. Firme que sea esta sentencia, se dictará auto de responsabilidad civil en el ámbito del Seguro Obligatorio de Automóviles. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Agustín Picón Palacio. — Rubricado».

Y para que tenga lugar la notificación al encartado Luis-Jesús Bayo Pascual, por desconocerse su actual paradero, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 3 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos sobre divorcio, civil número 97 de 1985, seguidos a instancia de don Gregorio García Romera, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra doña María Clara Pinto Monteiro, mayor de edad, separada, y actualmente en ignorado paradero; ha acordado dar traslado al demandado antes mencionado, de la demanda, emplazándole en forma, para que en el término de veinte días hábiles, comparezca en los autos, personándose en forma a medio de Procurador, y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la demandada anterior-

mente expresada, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible). 5165.—2.730,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 145 de 1985, sobre lesiones y daños, contra Gioacchio Grobelli, residente en Portugal, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado, por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Gioacchio Grobelli, residente en Portugal, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 11 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación

Doña María de la Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 205/85, contra Tomás Calvo Núñez y Ahmed Begdouri, en virtud de atestado por accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 1 de junio de 1985. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 205/85, por el señor don Lino Rubio Mayo, Juez de Distrito de esta villa, sobre daños, en virtud de atestado por accidente de circulación, resultando encartados Tomás Calvo Núñez, mayor de edad, casado, natural de Gumiel de Hizán y vecino del mismo, asistidos del Letrado don Fernando Martínez, y Ahmed Begdouri, natural de Fhs-Tánger (Marruecos) y con domi-

cilio en Antwerpen (Bélgica), siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ahmed Begdouri y a Tomás Calvo Núñez, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Ahmed Begdouri, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 4 de junio de 1985. La Secretaria, María de la Esperanza Llamas Hermida.

Doña María de la Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 193/85, contra Abelardo Lorenzo Amoedo, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 31 de mayo de 1985. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 193/85, por el señor don Lino Rubio Mayo, Juez de Distrito de esta villa, sobre daños, en virtud de atestado por accidente de circulación, resultando como perjudicado El Mekki Boudlal, con domicilio en Alemania, contra Abelardo Lorenzo Amoedo, mayor de edad, casado, industrial, natural de Tuy (Pontevedra) y vecino de Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Abelardo Lorenzo Amoedo, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a El Mekki Boudlal, con domicilio en Alemania, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 4 de junio de 1985. — La Secretaria, María de la Esperanza Llamas Hermida.

Doña María de la Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 802/85, contra Antonio Villarejo, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 31 de mayo de 1985. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 802/84, por el señor don Lino Rubio Mayo, Juez de Distrito de esta villa, sobre daños, contra Antonio Villarejo, en virtud de denuncia presentada por Domiciano Gil Pascual, mayor de edad y con domicilio en Zuzones, asistido del Letrado don Juan Alfonso Holgado de Antonio, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Villarejo, de la falta de daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Villarejo, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 4 de junio de 1985. La Secretaria, María de la Esperanza Llamas Hermida.

Don Lino Rubio Mayo, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por defunción de don Carlos Blay Quintana, civil núm. 115 de 1985, que falleció en esta villa el día 22 de diciembre de 1966 sin haber otorgado testamento, fallecimiento ocurrido en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiéndose reclamado la herencia por su hermano de doble vínculo don Enrique Blay Quintana, vecino de Aranda de Duero. Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Lino Rubio Mayo. — El Secretario (ilegible).

5166.—2.850,00

tado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre tercera de mejor derecho, seguidos entre partes, de la una y como demandante el Banco de Castilla S. A., con domicilio Social en Salamanca, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y de la otra y como demandados don Albino Llanos Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Orden (Burgos) y doña Concepción Rojo Ocina y don René Mario Bettini, mayores de edad, casado y en la actualidad en paradero desconocido, todos ellos y por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez en nombre y representación del Banco de Castilla S. A., contra don Albino Llanos Gómez, doña Concepción Rojo Ocina y don René Louis Mario Bettini, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando la preferencia del crédito de la actora frente al del demandado señor Llanos, decretando la cancelación de la anotación de embargo practicada en el Registro de la Propiedad sobre los bienes de doña Concepción Rojo, a favor del señor Llanos, ordenando que la misma se practique poniendo el lugar preferente al Banco de Castilla, S. A., y declarando que dicha entidad tiene derecho preferente a que se le abone en pago de un crédito las cantidades que se perciban como objeto de la venta de los bienes embargados de doña Concepción Rojo y esposo, todo ello sin hacer expresa declaración en costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Felisa Atienza, firmado y rubricado». — La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía, la expido y firmo en Briviesca, a tres de

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en los autos que ha continuación se mencionan se ha dic-

junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

5170.—6.260,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Briviesca, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 29 de 1984, promovidos por don Albino Llanos Gómez, mayor de edad, casado y vecino de La Orden (Burgos), contra doña Concepción Rojo Ocina, mayor de edad, casada y vecina de Salas de Bureba, en la actualidad en paradero desconocido, se hace saber por medio de la presente a dicha demandada que en la subasta celebrada en este Juzgado en el día de la fecha, por tercera vez, respecto a la finca rústica sita al pago de «Tobar» o «Carrera», en Salas de Bureba, de siete mil metros cuadrados, y nave industrial construida en el interior de dicha finca, el Banco de Castilla S. A., ofreció por dicho bien la cantidad de un millón doscientas mil pesetas y al no cubrir dicha postura las dos terceras partes del precio que sirvió de base a la segunda subasta, podrá dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia pagar al acreedor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, con los demás requisitos que dicho precepto establece, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el remate y se mandará llevarlo a efecto.

Briviesca, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).

5169.—3.620,00

Juzgado de Distrito

Don José Manuel Cuatango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 66/85, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don

Erasmus Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto, los presentes autos de juicio de faltas, número 66/85, sobre imprudencia, seguidos contra Franz Egon Proenen, nacido en Alter Markt 46-48, (Kolon 1), Alemania, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Franz Egon Proenen, de la falta de que viene siendo acusado, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles para la perjudicada Inceberg Doris Proenen. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Erasmo Acero. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Franz Egon Proenen y a Inceberg Doris Proenen, en el «B. O.» de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José Manuel Cuatango del Campo.

Don José Manuel Cuatango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 140/84, sobre imprudencia, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Auto: En la ciudad de Briviesca, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, la anterior sentencia, únase a los autos de su razón y diligencias posteriores, S. S.ª don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ante mí el Secretario, dijo: Se rectifica el primer resultando de esta sentencia, en el sentido de que el vehículo matrícula BU-8635-E, el día de autos era conducido por el denunciado José Ignacio Valderrama Barrio, siendo titular del mismo su hermano Pedro María Valderrama Barrio. Así por este su auto, lo acordó y firma el señor Juez expresado, de lo que doy fe. — Erasmo Acero. — J. M. Cuatango. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los hoy en ignorado paradero, Juana María Ortiz Eliche y Antonio Ferrera López, expido y firmo la presente en Briviesca, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, José Manuel Cuatango del Campo.

GRANADA

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres (Juzgado de Familia) de Granada, en proveído de esta fecha, recaído en demanda de juicio de divorcio núm. 318 de 1985, formulada ante este Juzgado por don Miguel Gijón Torres, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don José Antonio Rico Aparicio, se emplaza por medio de la presente a la demandada doña María Rosa Ramos Castro, de domicilio ignorado, a fin de que en el plazo de 20 días, comparezca en forma ante el Juzgado y conteste la demanda, cuya copia, así como los de los documentos acompañados están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, a 3 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

TERUEL

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 139/85, instados por el Procurador don Miguel Cortel Aznar, en nombre y representación de doña Emerenciana Civera Guillén, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Teruel, contra la Herencia yacente de doña Angeles Civera Guillén y otro, en cuantía de 714.228 pesetas, por la presente se emplaza a la demandada Herencia, yacente de doña Angeles Civera Guillén, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, se expide la presente que se insertará conforme a lo ordenado, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Teruel y Burgos.

Dado en Teruel, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible). 5177.—2.430,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 29 de abril de 1985, de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Industrial de Pradoluengo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan y las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Pradoluengo; visto, asimismo, el Decreto 28/1983, de 20 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconoce el Decreto citado.

Ha resuelto: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Industrial de Pradoluengo, redactado por iniciativa de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que desarrolla una zona situada al Noroeste del núcleo urbano, sobre suelo clasificado como «urbanizable mixto», norma 2b, por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Pradoluengo, con la siguiente modificación: De la presente aprobación se excluyen las páginas intercaladas entre la núm. 40 y la 41 de la memoria del Plan, por no ser su objeto y contenido propios de un plan parcial tal y como éstos se definen y regulan en el art. 13 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

Asimismo se deberá entender excluida de la aprobación definitiva cualquier alusión que contengan los documentos del Plan a la renuncia del Ayuntamiento al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico, ya que dicha cesión viene establecida como obligatoria por la Ley del Suelo.

Se estima que dichas exclusiones en nada modifican el resto de las determinaciones del plan ni los criterios y soluciones contenidos en el mismo, por lo que no se considera necesario suspender la aprobación del mismo ni proponer un nuevo período de información pública.

Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos de su entrada en vigor.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/83, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, a 12 de junio de 1985. — El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Francisco Almendres López.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 98/83, seguidos a instancia de Saturnino Gutiérrez Manso contra Santiago Moreno Esteban, por un importe de 140.059 pesetas de principal y otras 20.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad del deudor ejecutado, cuyo avalúo es el que se indica:

— Solar sito en Aranda de Duero, en su calle La Canaleja, sin número, de una superficie de 320 metros cuadrados, valorada en, pesetas, 1.200.000.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se detallan:

1.^a subasta: Quince de julio y hora de las trece de su mañana.

2.^a subasta: Diecisiete de setiembre y hora de las trece.

3.^a subasta: Uno de octubre y hora de las trece.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.^a Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar, previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la C. A. Municipal de Burgos, cuenta núm. 94-2, Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos.

3.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

4.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5.^a No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Burgos, a 10 de junio de 1985. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — La Secretaria (ilegible).

5178.—5.215,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 93/84, seguidos a instancia de Luis Gento Martínez contra Jesús Giménez Izquierdo, por un importe de, pesetas, 460.914 de principal y otras 250.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces:

— Derecho de traspaso del local de negocio, sito en la planta baja, mano izquierda, de la casa número 1 de la Avda. del Cid en Burgos. Comunicado con el piso primero, mano izquierda del mismo edificio, mediante una escalera interior, formando ambos locales un solo establecimiento destinado al negocio de ferretería, menaje de cocina y regalos. Superficie aproximada de 90 metros cuadrados en planta baja y otros 90 metros cuadrados en la planta primera, valorado en, pesetas, 18.000.000.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas señalados a continuación:

1.ª subasta: Quince de julio y hora de las 12.30.

2.ª subasta: Dieciocho de septiembre y hora de las 12.30.

3.ª subasta: Tres de octubre y hora de las 12.30.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar, previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la C. A. Municipal de Burgos, cuenta núm. 94-2, Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos.

3.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

4.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no

pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos, a 15 de mayo de 1985.—
La Secretaria (ilegible).

4941.—5.520,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de notificación

En Autos número 120/85, seguidos por don Adolfo López Zaragoza contra «Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa» sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 316/85. — En Burgos, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos, de esta capital y provincia, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Adolfo López Zaragoza y de otra y como demandada la Empresa «Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa» en reclamación por cantidad, y

Fallo. — Que, estimando la demanda interpuesta por don Adolfo López Zaragoza contra la empresa «Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa», debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 615.091 pesetas más el 10 % anual de dicha suma a partir del 30-1-1985. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interpo-

ner recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico cta. 1020-4, de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. — R. A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa» cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, c/ La Estación núm. 1-1.º y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Anuncio convocatoria para solicitar subvenciones en virtud del convenio INEM-Corporaciones Locales, 1985.

La Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes y año, establece las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

El Instituto Nacional de Empleo establece los siguientes plazos, durante los cuales las Corporaciones Locales interesadas podrán formular la solicitud de subvención, que se presentará en la Dirección Provincial del INEM en Burgos, c/ San Pablo, número 8 y conforme al procedimiento establecido en la base 4.ª de la citada Orden Ministerial:

— Primer plazo, hasta el 30 de abril de 1985.

— Segundo plazo, hasta el 31 de mayo de 1985.

— Tercer plazo, hasta el 12 de julio de 1985.

— Cuarto plazo, hasta el 3 de septiembre de 1985.

Burgos, 17 de junio de 1985.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio del año actual, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1985.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 11/79, de 20 de julio, y art. 112-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Burgos, 15 de junio de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Gregorio Aragón Gutiérrez se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de un desguace de vehículos en la parcela sita en la Ctra. N-1, Pol. 57, par. núm. 237, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 7 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5257.—2.610,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Por don Fernando Díez Rey, vecino de esta localidad y en su propio nombre y de sus otros dos hermanos, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal sobre legalización de una explotación de ganado vacuno, ubicada en el paraje «Las Eras», de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Revilla y Ahedo, 7 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5263.—2.360,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Por los señores que a continuación se relacionan, se ha presentado en este Ayuntamiento, solicitud para la legalización del establecimiento ganadero que a cada uno se señala, conforme a lo establecido en Circular del Gobierno Civil de la provincia publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 260 de 13 de noviembre de 1984:

Don Luis y don Eduardo Bárcena Bárcena, de avícola ganadera, en la localidad de Sotopalacios.

Don Lucio Fernández Gutiérrez, de ganado cabrio en la localidad de Hontomín, calle Río Mino.

Don Luis Brizuela Díez, de ganado ovino en la localidad de Masa, calle Barriuso, núm. 95.

Don Luis Brizuela Díez, de ganado bovino en la localidad de Masa, calle Barriuso núm. 63.

Doña Luzdivina Díez Rodríguez, de ganado ovino en la localidad de Masa, calle Barriuso.

Doña Luzdivina Díez Rodríguez, de ganado bovino en la localidad de Masa, calle La Lastra.

Don Abelardo Fernández Rodríguez, de ganado ovino en la localidad de Masa, calle Barriuso.

Don Abelardo Fernández Rodríguez, de ganado bovino en la localidad de Masa, calle La Lastra.

Don Abilio Ubierna del Campo, de ganado porcino, en la localidad de Sotopalacios, calle Del Medio, (en dos edificios).

Don José Luis Miguel Ruiz, de ganado ovino en la localidad de Masa, calle Barriuso.

Don Alfonso y don Angel de Miguén Fuentes, de ganado ovino y bovino en la localidad de Masa, calle Barriuso.

Don Blas Ortega González, de ganado ovino en la localidad de Quintanilla Sobresierra, calle La Peña.

Don Blas Ortega González, de ganado ovino en la localidad de Quintanilla Sobresierra, calle Barrio de Arriba.

Don Hipólito Santamaría Ubierna, de ganado de cerda en la localidad de Celadilla Sotobrin.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a 5 de junio de 1985. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

5262.—5.120,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de pavimentación de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Pedro Molero Martín, con un total presupuesto de ejecución por contrata de 440.012 pesetas, queda expuesto dicho documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, a fin de que durante este plazo pueda ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa del Páramo, 11 de junio de 1985. — El Alcalde, Matías González González.

Don Eduardo, D. José y D. Manuel González González, actuando en nombre propio, han solicitado de esta Alcaldía licencia para legalización de una explotación de ganado vacuno, a emplazar en Camino de los Huertos.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Pedrosa del Páramo, a 11 de junio de 1985. — El Alcalde, Matías González González.

5265.—1.850,00

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de esta localidad de Mazuela (1.ª fase), redactado por el Arquitecto don Pedro del Barrio Riaño, con un total del presupuesto de ejecución por contrata de 14.809.908 pesetas, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazuela, a 10 de junio de 1985. — El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

Junta Vecinal de Trasahedo del Tozo

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada sobre pavimentación de calles de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico, don José Emilio García Gutiérrez, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, queda expuesta al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones y ser examinada por quien lo estime conveniente.

Trasahedo del Tozo, 7 de junio de 1985. — El Alcalde, Jesús Rodríguez.

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico relativo a la obra de «Mejora de la captación de aguas para el abastecimiento de agua potable a Trespaderne», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, con un presupuesto de 2.287.500 pesetas, se expone al público por plazo de un mes a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Trespaderne, a 14 de junio de 1985. El Alcalde, Antonio Fernández Santos.

Ayuntamiento de Covarrubias

Por doña Oliva Renes Ortiz, se solicita licencia municipal para cambio de categoría del Bar Heri, actualmente calificado como Bar de 3.ª Categoría, a Bar especial A a fin de acogerse al horario legalmente establecido para este tipo de establecimiento público.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 37.1 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «B. O. P.» para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto el correspondiente Expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Covarrubias, a 8 de junio de 1985. — El Presidente, José Toledano Fernández.

5258.—3.650,00

Junta Administrativa de Riocerezo

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el cinco de mayo pasado, acordó instruir expediente de enajenación de la finca urbana siguiente:

«Finca urbana, denominada «era parada», sita en c/ Alteza, núm. 2 de Riocerezo, de 433,57 metros cuadrados

de superficie. Linda al Norte, en 20,10 metros con terrenos de Luis Sáiz González; Sur, en 18,80 metros con Eugenio Martínez González; Este, en 23,00 metros con nave de Valentín González y camino de acceso y Oeste, en 21,70 metros con Clotilde Sáiz González. Registro al Tomo 2.138, libro 41 de Riocerezo, folio 241, finca 3.634, inscripción primera en Registro de la Propiedad número 2 de Burgos».

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes por cuantos se consideren afectados por la enajenación.

En Riocerezo, 4 de junio de 1985. — El Presidente, Fulgencio Rodrigo.

5269.—2.510,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D. Fernando Vicente Abad, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en Vilviestre del Pinar, paraje «San Roque», una explotación de ganado porcino de recría.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilviestre del Pinar, a 7 de junio de 1985. — El Alcalde, Laurentino Mediavilla González.

5259.—2.375,00

Ayuntamiento de Miraveche

Por los solicitantes que a continuación se indica, se ha interesado de esta Alcaldía licencia para legalizar en este Municipio las explotaciones ganaderas que se relacionan, de acuerdo con los siguientes detalles:

Titular: Fermín Campo Ruiz; Explotación ganado lanar, en la calle Travesía Río.

Julían Díez Campo; Explotación porcina de engorde, en la c./ El Molino.

Jorge Noriega Gómez; Explotación vacuno de leche, en la calle Santa María.

Grupo Ganadero de Miraveche; Explotación ganado lanar, en la calle Cubo.

Miguel Pérez Mallaina; Explotación porcina de cría y engorde, en la C./ La Iglesia.

Antonio Pérez Fernández; Explotación ganado lanar, en la calle Santa María.

Nicanor Hermosilla Campo; Explotación vacuno de leche, en la calle Real.

Amador Campo López; Explotación porcina de cría y engorde, en las calles, La Torre y La Parra.

Hermanos Ruiz García; Explotación ganado lanar, en la C./ El Calvario.

Asunción Hermosilla Busto; Explotación vacuno de leche, en la calle Fuente Vieja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miraveche. 14 de mayo de 1985.
El Alcalde, Leoncio Fernández.
5261.—4.740,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Se comunica por este Ayuntamiento que, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de mayo, número 107, en la que se anuncia solicitud de incoación de expediente de regulación de explotación de terneros de cebo y hembras de reposición y leche, y para constancia en el expediente, no figuraba

el lugar de emplazamiento, siendo el término Senda del Calvario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peral de Arlanza. a 28 de mayo de 1985. — El Alcalde, Arsenio Ortega.

4971.—1.530,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Don Jaime Ruiz Martínez ha solicitado licencia municipal para legalización de la explotación de ganado lanar, situado en Sedano o Mozuelos de Sedano.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sedano. 30 de abril de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

4967.—1.580,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Como ampliación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de mayo pasado, se aclara que los vecinos de esta localidad, don Constantino Molina Ruiz su solicitud de referencia en dicho anuncio lo es de explotación vacuno de leche y cría y don Severiano Palma Gómez, de lanar.

Asimismo se citan los nombres y ganaderos que solicitan licencia municipal para legalización de instalaciones ganaderas de la especialidad que se indican:

Don Víctor Herrán Calvo, carretera a Santander, vacuno, carne y leche.

Don Marcelino Alonso López, porcino, calle La Herren.

Hermanos Palma, vacuno leche y cría, camino La Iglesia; ovino en camino Cementerio y otra en camino Las Eras.

Don José González Palma, vacuno leche y cría y porcino; calle La Herren.

Don Celestino Huidobro Palma, porcino cría, calle Fuente Vieja.

Don Isidro Palma Carranza, ovino de cría; calle Los Madrazos.

Don Máximo Palma Palma, vacuno leche y carne; calle Las Eras.

Don Alrico Palma Palma, vacuno leche y carne; calle de La Fuente, y de porcino, en calle La Herren.

Don Constantino Molina Ruiz, vacuno carne, calle La Olma.

Los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal y pueden consultarse en horas de despacho al público por término de diez días hábiles.

Quintanaélez, a 30 de abril de 1985. — El Alcalde, Constantino Molina.

4970.—2.970,00

Ayuntamiento de Oquillas

Como ampliación al anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 11 de mayo de 1985, sobre legalización de una explotación ganadera de porcino por don Marcelino García López, como Presidente de la Cooperativa del Campo «San Cipriano», de esta localidad, que está funcionando con anterioridad, y a efectos de una mejor legalización, se hace constar que dicha explotación ganadera, está ubicada en el paraje denominado «Las Eras», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información al público por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

A estos efectos, el expediente se halla de manifiesto y puede examinarse en las dependencias municipales, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oquillas, 31 de mayo de 1985.—
El Alcalde, Vidal Lázaro.

4969.—2.650,00

Ayuntamiento de Santa Inés

Cumplimentando el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de mayo de 1985, relativo a expedientes de legalización ganadera que se tramitan en este Ayuntamiento, se hace constar, junto a los vecinos peticionarios, la clase de ganado y la ubicación de la explotación:

Doña María Villafuella Golernio, explotación ganado porcino, sita en el paraje denominado Carresendero, de este municipio.

Hermanos Barbero Núñez, explotación ganado porcino sita en el paraje denominado San Sebastián, de este municipio.

Hermanos Asturias Ibáñez, explotación ganado avícola sita en el paraje denominado San Sebastián, de este municipio.

Jaime Delgado Lozano, explotación ganado porcino sita en el paraje denominado Carresendero, de este municipio.

Gil Pérez Tome, explotación de ganado porcino sita en el paraje denominado Los Palomares, de este municipio.

Faustino Sancho Merino, explotación de ganado porcino sito en el paraje denominado Vega Nueva, de este municipio.

Angel Sancho Merino, explotación de ganado porcino, sito en el paraje denominado Vega Nueva, de este municipio.

Eusebio Sancho Merino, explotación de ganado porcino sito en el paraje denominado Vega Nueva, de este municipio.

Hermanos Sancho Barbero, explotación de ganado porcino y otra de ganado avícola, sitas ambas en el paraje denominado Carrescastillo, de este municipio.

Emilio Delgado Lozano, explotación de ganado vacuno, sita en el paraje denominado El Prado, de este municipio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Inés, 27 de mayo de 1985.
El Alcalde, Angel Sancho.

4968.—6.350,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Masa

Pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base a la subasta para proceder a la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en el Coto Privado de Caza BU-10.150 de la localidad de Masa.

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existente en el Coto Privado de Caza número BU-10.150 de la localidad de Masa (Burgos).

Duración del arriendo: Doce años o temporadas cinegéticas.

Tipo de licitación: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Fianzas: Provisional por el 3 % del tipo de licitación y definitiva por el 6 % del importe total del remate.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal de Masa a las 13 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de 10 días hábiles, empezándose a contar este plazo a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, una vez transcurridos diez días (10) hábiles a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera y esta segunda subasta.

Concesión a cazadores locales: El adjudicatario queda obligado a no tomar como socios para la explotación del coto a personas que no reúnan la condición de propietarios de fincas rústicas radicadas en la Entidad e integradas en la

Asociación y a los hijos de éstos así como los esposos de las personas casadas en las que concurran dichas circunstancias, residan o no en la localidad de Masa, obligándose el arrendatario a facilitar únicamente a éstos los permisos escritos que prevén los artículos 16-5 y 18-12 de la Ley y Reglamento de Caza y a obligarse al pago de la renta y demás gastos del coto en un 25 % de su totalidad y el otro 75 % le distribuirá entre las personas que ha de admitir como socios, comprometiéndose a no autorizar a cazar dentro del coto más que a las personas anteriormente indicadas.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, con D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en el coto de Caza BU-10.150, de la localidad de Masa (Burgos), acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y número), pagaderas de la forma establecida. Adjuntar justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada que prescriben los artículos 4-5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aprobado el pliego de condiciones por la Junta Vecinal de Masa en esta localidad, a 10 de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Firmado: Juan J. Crespo.

5242.—7.350,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha extraviado libreta de ahorro número 493-5, de la Oficina del Mercado de Villafria de Burgos.

Plazo de oposición: 15 días.

5348.—505,00